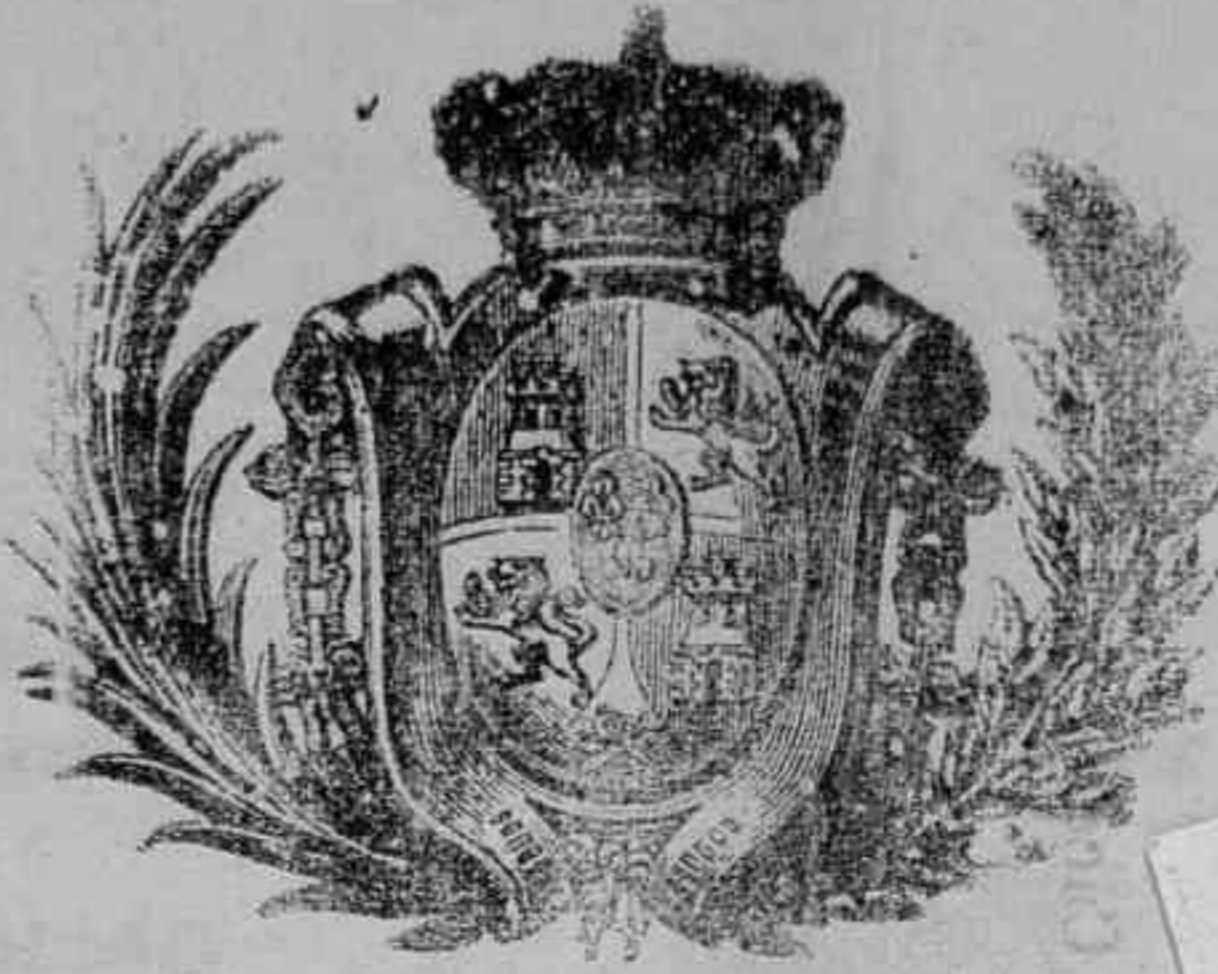


Boletín



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE

NÚMERO 174.

Sábado 6 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaría, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

Don Diego Bravo García, vecino de Cáceres, en representación de D. Prudencio F. de la Pelilla, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Fe» correspondiéndole el núm. 5.179 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje que no lo expresa la solicitud, del término municipal de Campillo de Deteitosa; lindante por todos rumbos con terreno propiedad de varios vecinos del Campillo.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de una labor antiquísima sita en el cerro de las Olivillas, un kilómetro al Sur del Campillo, al lado de la pedrera de Viñas Viejas, como á unos 20 metros del cordel de ganados; desde dicho punto se medirán 150 metros al N. E para la primera estaca, y de ésta y siguiendo la dirección que marca el filón ferruginoso se medirán 250 metros al N. O. fijándose la segunda, de ésta 300 metros al S. O. la tercera, de ésta 500 metros al S. E. la cuarta y de ella 250 metros al N. O. llegando á la primera y cerrando el perímetro de las quince pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fe-

cha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

CAPÍTULO III

De las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamientos.

(Continuación.)

En su consecuencia, deberá:

Primero. Formar el inventario de todos los papeles y documentos que hubiere en el Archivo por años correlativos, y dentro de cada año por materias, ó según sea la naturaleza de los asuntos á que aquéllos se refieran, cuidando de que por ningún concepto salgan del local en que se custodia.

Segundo. Colocar y enlazar los expresados papeles y documentos con la debida separación de años y de materias.

Tercero. Procurar su conservación en el mejor estado posible.

Cuarto. Adicionar todos los años el inventario con un apéndice, que tendrá la debida expresión de los papeles y documentos en él comprendidos.

Quinto. Remitir á la Diputación provincial una copia del inventario, autorizada con el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Sexto. Remitir á la Diputación provincial en el mes de Febrero de cada año una copia del apéndice al inventario correspondiente al año anterior en la misma forma y con los mismos requisitos que la del inventario.

Art. 42. Donde no hubiere contador municipal, será cargo del Secretario del Ayuntamiento llevar los registros de entradas y salidas de caudales, autorizar los libramientos y tomar razón de las cartas de pago.

En el desempeño de estas funciones, el Secretario del Ayuntamiento se atemperará estrictamente en

todas sus partes á las disposiciones establecidas en la ley orgánica y en el reglamento de Contadores de fondos municipales y provinciales, aprobado por el Real decreto de 11 de Diciembre de 1900.

Art. 43. Siendo los Secretarios de los Ayuntamientos asimismo de las Comisiones en que las respectivas Corporaciones se dividen, así permanentes como especiales, podrán delegar su asistencia al seno de las mismas y al despacho de los asuntos á ellas, correspondientes en empleados competentes de la Secretaría, siempre que no puedan ejercitar dichas funciones por causa justificada del servicio.

Art. 44. Los Secretarios de Ayuntamiento tendrán especial cuidado en cumplimentar los acuerdos de la Corporación, previo mandato escrito del Alcalde, teniendo á este efecto muy en cuenta lo prevenido en la ley Municipal acerca de publicación de los mismos, y respetando las prevenciones de la misma ley en lo que afecta á recursos de alzada de queja, asegurando la libre acción de los vecinos para poder entablar dichos recursos y facilitándoles al efecto la documentación y certificaciones que soliciten de los actos realizados por la Corporación.

Art. 45. Los Secretarios de Ayuntamientos serán responsables de la forma en que se hagan las notificaciones á los vecinos de todo acuerdo municipal ó providencia gubernativa que deban comunicar, siendo causa de amonestación y hasta de suspensión si las notificaciones no se hiciesen en la forma prevenida para estos casos en la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890 para el Ministerio de la Gobernación.

Art. 46. En los casos en que los Alcaldes tengan que suspender acuerdos por sí ó á instancia de cualquier residente del pueblo, con arreglo al art. 168 y siguientes de la ley Municipal, los Secretarios informarán previamente y por escrito en el debido expediente, asesorando en derecho, y con estricta sujeción á los preceptos legales, para que los Alcaldes puedan actuar en cuestión de tanta importancia con verdadero conocimiento de

las disposiciones legales al ejercer libremente sus funciones.

Art. 47. Los Secretarios de Ayuntamiento cumplirán todos los mandatos de la Corporación y del Alcalde, dirigiéndose al efecto, y según proceda, á los Tenientes de Alcalde, Concejales, funcionarios de igual categoría y dependientes municipales, Corporaciones y particulares. Las comunicaciones á las Autoridades superiores, Diputaciones y Centros del Estado ó Alcalde de otros pueblos, serán siempre suscritas por la Alcaldía presidencia.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Cáceres.

Habiéndose padecido error de copia en la Circular de fecha 2 del corriente mes, publicada por esta Junta provincial en el BOLETÍN del día 5 del mismo, se inserta nuevamente rectificada.

Circular.

Terminado el plazo que en la circular de 4 de Julio próximo pasado, se concedió á las Juntas municipales de extinción de la langosta de los pueblos invadidos, para el envío de la relación de los terrenos infestados, se previene á los Alcaldes de los mismos que si antes del día 15 del corriente no lo han remitido, se les impondrá la multa de 100 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 6 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador Presidente, Vicente Zaidín.

Circular.

Según lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 21 de Julio de 1879 y para los efectos prevenidos en el mismo, se empieza á publicar el estado general de langosta, formado en vista de los remitidos por las Juntas de los pueblos que en aquel se relacionan.

Cáceres á 1.º de Septiembre de 1902.—El Gobernador Presidente, VICENTE ZAIDÍN.

ESTADO A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR

NOMBRE del terreno infestado.	Extension infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Perteneencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Arcaas reas.				
LINDEROS						
Umbria y arbolado.....	60		Holguera.	Labor y pastos	Sra. Condessa de la Oliva.	Almendralejo.
Cañada larga.....	40		Villa Sirgo.....	Idem	D. Pedro Antonio Lancho.	Cañaveral.
Solana y umbria.....	40		Dehesa de Holguera.....	Idem	Fructuoso Martín y socios	Casas de Millán y Holguera.
Solana y cuarto de la Laguna.....	30		Dehesa de la Baranca.....	Idem	Ciriaco Santos	Torrejuncillo.
Hoja de San Marcos.....	30		Baldíos.....	Idem	Varios particulares	Holguera y Torrejuncillo.
Casar de Cáceres.						
Pico de los Descuajados.....	128		Descuajados.....	A puro pasto en el presente año..	D. Martin Sánchez Jiménez, herederos de D. Nicomedes Martin, Gerónima Muñoz Andrada, Francisco González Martín y otros vecinos	Casar de Cáceres.
Peña del Momo.....	64		Peña del Momo.....	Idem	Pascual Pérez Martín, Antonio Martin Pozo, Juan E. Pozo Andrada, Julián Pérez Tovar, Vicente Bermejo y otros.	Idem.
Baldíos.....	38		Baldío.....	Pasto y labor.	D. Evasio Andrada Martín, Marciana Andrada, Vicente Andrada Andrada, Guillermo Andrada Muñoz, Félix Casares Bermejo y otros.	Idem.
Arenal de Valde Espino.....	80		Valde Espino.....	Idem	D. Vicente Bermejo Jiménez, Felipe Bermejo, Evasio Andrada Martín, Juan Bermejo Pérez, Rafael Bermejo Pérez, Gil Casares y otros vecinos.	Idem.
Arenal de Atalaya.....	80		Atalaya.....	De rastreo	D. Juan Tovar Andrada, Vicente Bermejo, Juan Bermejo Pérez, Martin Sánchez, Mateo Sanabria y Antonio Galán.	Idem.
Toril.						
Bajo de Mirabel.....	20		Mirabel.....	Pasto, monte y labor.	D. Julián Silva	Toril.
Regeita.....	34		Herguijuela.....	Idem	D. Faustino Udaeta	Idem.
Llano-Alto.....	12		Macarra de Balbuena.....	Idem	D. Luis Lozano	Navalmoral.
Alcornocal.....	16		Macarra de Poquerizos.....	Idem	D. Miguel Lozano	Madrid.
Majadales.....	32		Magnes.....	Idem	D. Agustín Calle	Plasencia.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 31 de Agosto último, comunica a esta Delegación, lo siguiente:

La Compañía arrendataria de Tabacos ha participado a este Centro con fecha de hoy, que D. Ricardo del Campo Andrés ha cesado en el cargo de Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia por haber sido nombrado para igual destino en la de Santander.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y a fin de que la resolución adoptada la dé a conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, remitiéndome un ejemplar de este a la brevedad posible.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Anuncio.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 31 de Agosto último, comunica a esta Delegación lo siguiente:

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha de hoy Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado a D. Pablo Callejo y de la Cuesta y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por este Centro, lo participo a V. S. para su inteligencia y a fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, remitiéndome un ejemplar de éste a la brevedad posible.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta Ciudad é interino de Instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por lesiones a José Saavedra Fernández, contra Aureliano Montaña Arencón, se cita, llama y emplaza al sujeto Juan Montaña, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como el actual paradero del mismo, para que en el término de quinto día, a contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la ley.

Dado en Plasencia a 1.º de Septiembre de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Darío Sánchez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que instruye por amenazas de muerte y en auto de esta fecha, ha acordado suspender el curso del mismo declarándolo terminado y rebelde al procesado en el mismo Francisco Jiménez Getrero, de 34 años de edad, casado con Josefa Rodríguez y vecino que fué de esta villa, acordando a la vez que se le emplace para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Cáceres a usar de sus derechos si le convinieren, y apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valencia de Alcántara a 13 de Agosto de 1902.—Antonio M. Cepeda.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Sandalio Casas Sánchez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, a Sebastián Estéban Fernández, natural y vecino de Mesas de Ibor, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Blas y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario seguido en su contra por hurto de efectos de Antonio Díaz Fernández y emplazarle en forma para ante la Audiencia de Cáceres; previniéndole que si no compareciere, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a las autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dicho procesado a la cárcel de este partido.

Dada en Navalmoral de la Mata a 3 de Septiembre de 1902.—Sandalio Casas.—Por su orden, Antonio del Sol.

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Diego Cortés Vargas, natural de Quintana, Eduardo Vargas Losada, natural de Anchuras y Manuel García Vargas, natural de Alcántara, gitanos ambulantes, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor brevedad, con el objeto de notificarles el fallo de la sentencia recaída en el sumario que se les siguió por hurto y entregarles las caballerías que se les ocupó en el acto de la detención, por estar absueltos por dicha causa; habiéndose acordado por providencia de este día llamarles por edictos insertán-

dolos en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Ciudad Real y Cáceres y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Septiembre de 1902.—Manuel Romero González.—De su orden, Manuel Quiroga.

ADUANA NACIONAL de Alcántara.

Anuncio.

Don Victor Zurita y Llena, Administrador de la Aduana de Alcántara.

Hago saber: Que a las diez horas del día 15 del actual, tendrá lugar en esta oficina la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan, procedentes de una aprehensión.

LOTE PRIMERO

Pesetas Cts

2 s/c «Rolas» peso bruto 114 kilogramos, conteniendo 112 kilogramos cacao en grano sin tostar..... 197

LOTE SEGUNDO

2 s/c «Rolas» peso bruto 113 kilogramos, conteniendo 111 kilogramos cacao en grano sin tostar..... 195

LOTE TERCERO

2 s/c «Rolas» peso bruto 110 kilogramos, conteniendo 108 kilogramos cacao en grano sin tostar..... 189

LOTE CUARTO

3 kilogramos cuerdas..... 2
Alcántara a 3 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Víctor Zurita.

ALCALDIAS

CÁCERES

Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, y en virtud de lo que dispone el art. 13 del reglamento de consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto cubrir en parte el déficit del presupuesto de 1903.

Lo que se anuncia al público para que las personas a quienes pueda afectar dicho arbitrio se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, a examinar la tarifa y producir en su contra, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad en lo que preceptúa la regla tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.—Manuel L. Muro.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

En esta Alcaldía y previo expediente instruido al efecto, existe un billete del Banco de España, de la cantidad de 50 pesetas, el cual fué hallado en una de las calles públicas de esta localidad, por un indi-

viduo de la misma el día 13 del corriente mes.

En su virtud, y como quiera que aún a pesar del tiempo transcurrido y de la publicidad que se ha procurado dar, no haya parecido dueño legítimo del mismo, se anuncia por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento de la persona a quien pertenezca, a fin de que una vez comprobado de quien fuere, por la numeración y demás señas y circunstancias que en el concurren, previamente demostradas, hacerle entrega del mismo, según procede; debiendo advertirse que una vez transcurrido el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este edicto sin que se hubiere presentado su dueño, se procederá a hacer uso de dicho billete en la forma que la ley disponga.

Aldeanueva del Camino a 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Marceliano Morales.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Junta de partido.

Por el presente se convoca por segunda vez a la Junta de partido de este judicial para el día 15 del presente mes con el fin de que conozca el proyecto de presupuesto para 1903 y las cuentas carcelarias de 1901, advirtiéndole que con el número de señores que concurran serán reparadas ó aprobados una y otras.

Pueblos del partido.

Herreruela.
Membrío.
Cedillo.
Salorino.
Carvajo.
Herrera de Alcántara.
Santiago de Carvajo.

Valencia de Alcántara 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Nafria.

GARCÍAZ

Anuncio

Resuelto por este Ayuntamiento la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia civil, según el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativos, formulada por el Arquitecto municipal de la ciudad de Trujillo, se hace público por el presente para conocimiento del vecindario, el cual podrá formular las reclamaciones que creyere de justicia contra dichos proyectos en término de diez días, en cumplimiento al art. 28 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, durante cuyo plazo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativos.

García 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Díez.

CAÑAMERO

Vacante de Secretaría.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas pagadas de los fondos municipales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

El Municipio que presido abre concurso por treinta días para que los aspirantes dirijan sus solicitudes

á esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones del art. 123 de la ley municipal.

El plazo del concurso empezará á contarse desde el siguiente día de insertarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cafamero 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Víctor Mirasierra

BERROCALEJO

Vacante de Secretaria.

Estando servida interinamente la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales y debiendo proveerse en propiedad según acuerdo de la Corporación, se anuncia por el presente en armonía con el art. 122 de la ley municipal, por el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se admitirán solicitudes.

Berrocalejo 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Severiano Breña.

TALAYUELA

Vacante de Médico.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, pudiendo los aspirantes á desempeñar dicha plaza, dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Talayuela 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fermin Moreno.

RIVERA-OBEJA

Vacante de Secretaria.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Debiendo advertir que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, que los aspirantes á ella han de acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 123 de la ley orgánica y que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad enumerados en el expresado artículo.

Ribera Oveja á 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Terrón.—El Secretario interino, Estanislao Jiménez.

ZARZA LA MAYOR

Apéndice por Rústica y Pecuaria.

Formado el apéndice por rústica y pecuaria que ha de servir para la formación del reparto territorial de esta villa en el año de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo término podrán los individuos en el mismo comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zarza la Mayor á 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.—El Secretario, Félipe Terrón.

VILLA DEL REY

Subasta de Consumos.

Al décimo día de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y horas de diez á doce de su mañana, ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, la primera subasta de todas las especies de consumos, Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, sirviendo de tipo de subasta la suma de 3.102 pesetas 75 céntimos, por el término de un año, pudiendo hacerse proposiciones por más tiempo sin que exceda de tres años.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de subasta y siendo condición precisa la de que el licitador ha de depositar en la Caja municipal ó ante la Junta de subasta, el 2 por 100 del tipo de subasta, el que quedará en depósito hasta que se preste la fianza aprobado el remate, para garantía del pago á este Ayuntamiento y devolviendo dicho depósito al que no fuese agraciado.

El contrario será hecho á su rte y ventura, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de expediente y escritura de fianza, y que dando obligado al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el expediente.

Villa del Rey 27 de Agosto de 1902.—El Alcalde, A. Villarroel.—Por su mandado, el Secretario, Modesto Duarte.

LOGROSAN

Junta de partido.

Para el día 14 del próximo Septiembre y hora de las diez, se convoca á la Junta de representantes de este partido, para que conozcan y aprueben en su caso las cuentas de 1901 y el presupuesto para 1903. De no concurrir mayoría en dicho día, quedan citados para el día 16 del mismo á igual hora en esta Casa Consistorial, tomando acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurren, como segunda convocatoria.

Logrosán 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Estéban Gil y Moreno.

SALORINO

Anuncio.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir la contabilidad municipal durante el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Salorino 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Carrión Anega.

CUACCS

Vacante de la plaza de Practicante titular.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y

Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se anuncia como vacante la plaza de Practicante titular, para proveerla en propiedad en persona que ostente título bastante para poderla desempeñar, con el haber anual de 100 pesetas y asistencia de 125 familias pobres clasificadas como tales para la Beneficencia municipal, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á solicitarla, presenten la correspondiente instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada del título profesional ó en su defecto testimonio del mismo que acredite su suficiencia.

Cuacos 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Trancón.

ZORITA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita á 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Bernardo Broncano.

SAUCEDILLA

Exposición de los proyectos de presupuestos municipales.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 146 y 161 respectivamente de la vigente ley municipal, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario corriente y las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al próximo pasado año de 1901 y durante el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Saucedilla 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.

Exposición de los presupuestos municipales.

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en el día de la fecha en forma definitiva el proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta villa, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días.

Saucedilla á 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Agosto de 1902.

Capturas

Delinquentes y ladrones ..	47
Reos prófugos.	»
Desertores del Ejército y Armada.	»
Desertores de presidio.....	1
Detenidos por faltas leves.	13
Total.	61

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca....	15
Armas recogidas.....	19
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios....	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»
Total.....	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	3
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	3
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	6

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	758
Cabrió.....	1554
Vacuno.....	610
Cerda.....	14
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»

Total de denuncias.....	28
Total de delinquentes aprehendidos.....	7
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	2956

Cáceres 2 de Septiembre de 1902.—El primer Jefe accidental, Luis González Barrientos.

ANUNCIO

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
Gran surtido en objetos de escritorio.

Venta de la nueva ley de Caza.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ